

Bogotá, 2/2/2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245330047481**

Fecha: 2/2/2024

Señor (a) (es)
Doralice Serna
No Registra
Bogotá D.C.

Asunto: 12900 NOTIFICACIÓN DE AVISO

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12900 de 22/12/2023 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Protección a Usuarios dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente
por BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Acto Administrativo
Proyectó: Gabriel Benitez Leal
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 12900 DE 22/12/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa «(...) *está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*»

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona «(...) *a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)*», lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.»

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 12900 DE 22/12/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	ANGIE KATHERINE LEÓN VERGARA	20235340112482
2	JOSÉF MOSQUERA	20225341537962
3	NELLY BARRIOS BENAVIDES	20235340081612
4	YOHAN VASQUEZ	20225341966042
5	TERMINAL DE TRANSPORTES S.A. DE BOGOTÁ	20225341785482
6	JOSE ELEAZAR LOAIZA	20225341619992
7	MONICA ANDREA PERALTA	20235340202072
8	JOSE ELEAZAR LOAIZA	20225341610122
9	OSCAR CARVAJAL	20225340021952
10	CLAUDIA JARAMILLO	20225341791222
11	CRISTIAN MATAUTE MEDINA	20225341582652
12	DIANA BLANCO OSORIO	20225341157732
13	DORALICE SERNA	20235340106312
14	FRANCY VÉLEZ OCAMPO	20225340065502
15	SANDRA MILENA GIL ACOSTA	20235340031802
16	GERSON GALEANO	20225341820982
17	JORGE ELIECER MEDINA MERCHAN	20225341038432
18	JHON GORDILLO	20225341605142

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sánchez Méndez.

RESOLUCIÓN No 12900 DE 22/12/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

19	JUAN CARLOS HENAO	20225341605492
20	JULIAN CASTIBLANCO HERRERA	20225341571532
21	KELLY JOHANA SANMARTIN TABARES	20225341142462
22	JAVIER ROBAYO	20225340969452
23	CLAUDI JANETH GIRALDO DUQUE	20225341581472
24	SEBASTIAN LOPEZ MEJIA	20225341821082
25	JOHANA VALERO	20235340145112

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
ANGIE KATHERINE LEÓN VERGARA	20235340112482	20239100167381	11/03/2023	angielever@hotmail.com
JOSÉF MOSQUERA	20225341537962	20229100942551	29/12/2022	mosquerajosef425@gmail.com
NELLY BARRIOS BENAVIDES	20235340081612	20239100128471	06/03/2023	npbarrios@uniguajira.edu.co
YOHAN VASQUEZ	20225341966042	20239100220751	26/03/2023	yohan.vasquez@gmail.com
TERMINAL DE TRANSPORTES S.A. DE BOGOTÁ	20225341785482	20239100039441	03/02/2023	-
JOSE ELEAZAR LOAIZA	20225341619992	20229100816291	24/11/2022	bedoya1690@gmail.com
MONICA ANDREA PERALTA	20235340202072	20239100167421	11/03/2023	andreak2309@hotmail.com
JOSE ELEAZAR LOAIZA	20225341610122	20229100829001	29/11/2022	bedoya1690@gmail.com
OSCAR CARVAJAL	20225340021952	20229100381321	13/06/2022	carvajalom@gmail.com
CLAUDIA JARAMILLO	20225341791222	20229100936541	28/12/2022	claudiajaramillo79.cj@gmail.com
CRISTIAN MATAUTE MEDINA	20225341582652	20229100774241	08/11/2022	cmetautem@gmail.com
DIANA BLANCO OSORIO	20225341157732	20229100753181	28/10/2022	dblancoo2203@gmail.com
DORALICE SERNA	20235340106312	20239100167481	11/03/2023	doralicerna63@gmail.com
FRANCY VÉLEZ OCAMPO	20225340065502	20229100127261	02/03/2022	francyinesvelez@gmail.com
SANDRA MILENA GIL ACOSTA	20235340031802	20239100133811	07/03/2023	germanfp@outlook.com
GERSON GALEANO	20225341820982	20239100202241	-	gerson501@hotmail.com
JORGE ELIECER MEDINA MERCHAN	20225341038432	20229100771501	04/11/2022	jemedinamm@gmail.com
JHON GORDILLO	20225341605142	20229100844911	03/12/2022	jhedingel0510@gmail.com
JUAN CARLOS HENAO	20225341605492	20229100845161	03/12/2022	juancarlos@gmail.com
JULIAN CASTIBLANCO HERRERA	20225341571532	20229100841751	28/12/2022	juliancastiblancoh@gmail.com

RESOLUCIÓN No 12900 DE 22/12/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

KELLY JOHANA SANMARTIN TABARES	2022534114 2462	20229100771 641	04/11/2022	kelly.sanmartin.t@icloud.com
JAVIER ROBAYO	2022534096 9452	20229100739 261	25/10/2022	nestoringe@yahoo.com
CLAUDI JANETH GIRALDO DUQUE	2022534158 1472	20229100876 471	13/12/2022	olafoos@hotmail.com
SEBASTIAN LOPEZ MEJIA	2022534182 1082	20239100202 021	-	sebasqq131@gmail.com
JOHANA VALERO	2023534014 5112	20239100139 211	08/03/2023	valerogaby@gmail.com

1.8. Que al 11 de diciembre de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por PORTILLO
OROSTEGUI ANDREA
Fecha: 2023.12.22
10:53:58 -05'00'

Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

RESOLUCIÓN No 12900 **DE** 22/12/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Notificar:

ANGIE KATHERINE LEÓN VERGARA

Correo electrónico: angielever@hotmail.com

JOSÉF MOSQUERA

Correo electrónico: mosquerajosef425@gmail.com

NELLY BARRIOS BENAVIDES

Correo electrónico :npbarrios@uniguajira.edu.co

YOHAN VASQUEZ

Correo electrónico: yohan.vasquez@gmail.com

JOSE ELEAZAR LOAIZA

Correo electrónico: bedoya1690@gmail.com

MONICA ANDREA PERALTA

Correo electrónico: andreak2309@hotmail.com

JOSE ELEAZAR LOAIZA

Correo electrónico: bedoya1690@gmail.com

OSCAR CARVAJAL

Correo electrónico: carvajalom@gmail.com

CLAUDIA JARAMILLO

Correo electrónico: claudiajaramillo79.cj@gmail.com

CRISTIAN MATAUTE MEDINA

Correo electrónico: cmetautem@gmail.com

DIANA BLANCO OSORIO

Correo electrónico: dblancoo2203@gmail.com

DORALICE SERNA

Correo electrónico: doralicerna63@gmail.com

FRANCY VÉLEZ OCAMPO

Correo electrónico: francyinesvelez@gmail.com

SANDRA MILENA GIL ACOSTA

Correo electrónico: germanfp@outlook.com

GERSON GALEANO

Correo electrónico: gerson501@hotmail.com

JORGE ELIECER MEDINA MERCHAN

Correo electrónico: jemedinamm@gmail.com

JHON GORDILLO

Correo electrónico: jhedingel0510@gmail.com

JUAN CARLOS HENAO

Correo electrónico: JUANCARLOS@GMAIL.COM

JULIAN CASTIBLANCO HERRERA

Correo electrónico: JULIANCASTIBLANCOH@GMAIL.COM

KELLY JOHANA SANMARTIN TABARES

Correo electrónico: kelly.sanmartin.t@icloud.com

JAVIER ROBAYO

Correo electrónico: nestoringe@yahoo.com

RESOLUCIÓN No 12900 **DE** 22/12/2023
*"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una
petición"*

CLAUDI JANETH GIRALDO DUQUE
Correo electrónico: olafoos@hotmail.com

SEBASTIAN LOPEZ MEJIA
Correo electrónico: sebasqq131@gmail.com

JOHANA VALERO
Correo electrónico: valerogaby@gmail.com

Proyectó: M.R.A.O
Revisó: O.F.M.M